

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL PROCESO DE EMPALME Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PERIODO 2020-2023

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes, es una Institución Universitaria, creada mediante Ordenanza No. 08 de 1936 y modificado por normas posteriores. Es un Establecimiento Público del Orden Departamental, que ofrece programas de formación en el campo del Arte en el nivel de Educación Superior y en otros niveles del Sistema Educativo Colombiano, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura y Turismo Departamental y con domicilio en Cali.

Que, la ley 951 de 2005, establece en su artículo quinto que los servidores públicos y privados de que trata el artículo segundo de la misma ley, están obligados a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.

Que, el primer paso para la elaboración del informe de gestión integral es conformar el Comité de Coordinación del Proceso de Empalme y elaboración del informe de gestión integral del periodo 2020-2023; razón por la cual cada secretario, director, rector, gerente o representante legal, del ente territorial y sus establecimientos públicos, deberán conformar mediante acto administrativo dicho Comité.

Que, conforme a lo expuesto corresponde a la rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes, disponer la conformación del Comité de Coordinación del Proceso de Empalme y elaboración del informe de gestión integral del periodo 2020-2023, para la entrega del informe de gestión a los servidores públicos entrantes.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. Conformar el Comité de Coordinación del Proceso de Empalme y elaboración del informe de gestión 2020-2023 del Instituto Departamental de Bellas Artes, como instancia administrativa que coordinará la elaboración del informe de gestión para el empalme 2020-2023 de la entidad, el cual quedará conformado por las siguientes personas:

1. El vicerrector Administrativo y Financiero – Doctor José Albeiro Romero Ceballos
2. La Vicerrectora Académica y de Investigaciones – Doctora Dora Inés Restrepo Patiño
3. La Asesora de Control Interno – Doctora Viviana Álvarez Rincón

Parágrafo: Los funcionarios estarán acompañados por las siguientes personas como apoyo en el proceso:

NOVIEMBRE 10 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL PROCESO DE EMPALME Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PERIODO 2020-2023

1. Lina Marcela Martínez González, contratista de apoyo en los procesos la dirección de planeación y aseguramiento de la Calidad.

2. Nohora Cecilia Echeverry Gallego, abogada contratista de apoyo a la gestión de la oficina asesora jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Coordinador del Comité de Coordinación del Proceso de Empalme y elaboración del informe de gestión. Se designa como coordinador del Comité al Doctor José Albeiro Ceballos Romero, Vicerrector Administrativo y Financiero quien tendrá a su cargo la elaboración del informe de gestión del Empalme conforme a los términos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO.- La participación de cada uno de los integrantes del Comité de Coordinación del Proceso de Empalme y elaboración del informe de gestión, es de carácter obligatorio e indelegable.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité de Coordinación del Proceso de Empalme y elaboración del informe de gestión terminará funciones, cuando el informe final de la gestión integral se encuentre aprobado por la Gobernadora del Valle del Cauca, y se nombre a los voceros oficiales de la actual administración en el proceso de empalme, con la administración entrante.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese de la presente resolución a los funcionarios y contratistas designados en el presente comité.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese la presente resolución al Departamento Administrativo de Planeación – Subdirección de Desarrollo Regional – Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Empalme ETE.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige de la fecha de su expedición, notificación y publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el día diez (10) del mes de noviembre de 2023.



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Proyectó: Nohora C. Echeverry G. Contratista apoyo jurídico 
Revisó: Rosa Cortes Casanova. Asesora Oficina Jurídica 